

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/027/2024

Contrato de **Prestación de Servicios**, para el **Servicio Integral de Infraestructura de Computo**, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por otra parte **Sistemas Integrales de Cómputo Montellano S.A. de C.V.**, representada por la **C. Miriam Torres Vargas**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara «**LA UPT**»:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del Estado de fecha de 02 de diciembre de 2002, reformado mediante decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Titular **Felipe Olimpo Duran Rocha**, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por **C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar**, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P.43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad por Licitación pública LA-ADQ-E04-2024 cuyo objeto es "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 33 fracción I y el Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos 100% Ingresos Propios, autorizado por la Secretaría Administrativa de esta casa de estudios, a través de la Dirección de Administración, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2024.



2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva: Instrumento número 41,067, Volumen 571, de fecha 03 de octubre de 1990, ante la fe del Lic. Sergio Tinoco Loera, Notaría Pública 5, en la ciudad de Puebla, Puebla.

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por la C. Miriam Torres Vargas, en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral número 1669136978670, y tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad al Acta Constitutiva Instrumento número 11520, Volumen 130, de fecha 23 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del L.L.M Humberto Jiménez Jiménez, Notaría Pública 03, en el Municipio de Atlixco, Puebla.

2.3 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra el de compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y representación, de toda clase de equipos de cómputo, material y componentes relacionados con el ramo.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SIC90100979A expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

2.6 Que señala su domicilio fiscal en Mar caribe 15 clúster 999, Residencial Lomas de Angelópolis I, C.P. 72830 San Andrés Cholula, Puebla y que para el cumplimiento de este contrato es señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.8 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para llevarlo a cabo.

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a prestar el Servicio de la Plataforma LMS en la Nube de Internet: Blackboard Learn SaaS Ultra, en óptimas condiciones, descritas en la siguiente tabla:

Handwritten signature or mark in blue ink, located on the right margin of the page.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN I.V.A.
1	<p>Contratación de la Plataforma LMS en la Nube de Internet: Blackboard Learn SaaS Ultra, bajo las siguientes especificaciones técnicas.</p> <p>Licencia de uso por 1 año para 500 usuarios, que incluye lo siguiente: BlackBoard SafeAssign (Antiplagio) BlackBoard Mobile BlackBoard Data (reporting & analytics)</p> <p>Zoom Meetings Education con capacidad de 300 Participantes Fecha del periodo del 05 /julio/ 2024 al 04/ julio/ 2025</p>	Software	\$230,308.00	\$230,308.00
Subtotal				\$230,308.00
I.V.A.				\$36,849.28
Total				\$267,157.28

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por la prestación del servicio solicitado un monto de **\$267,157.28** (Doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará contra entrega total del servicio contratado y a satisfacción de «LA UPT», los precios permanecerán fijos, no habrá incremento alguno y tampoco anticipo.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de la prestación del servicio, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
 R.F.C.: UPT0212029S6
 Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
 Municipio: Tulancingo de Bravo
 Estado: Hidalgo
 Método de Pago: Tránsito Electrónico
 Uso del CFDI: Gastos en General
 Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Se entregará al representante del área de Servicio de Cómputo y Telecomunicaciones y representante de las áreas requirentes el acceso correspondiente de administración y manejo de la plataforma con las credenciales existentes, por medio de oficio a los 5 días hábiles contados partir de la firma del presente instrumento en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales cita en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, C.P. 43629, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» Convienen que la vigencia del presente contrato será de 12 meses, a partir de la activación las credenciales de la plataforma Blackboard Learn.

SEXTA. -COSTOS FIJOS.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» Se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que considerarán como fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato, según propuesta económica presentada de conformidad con el anexo 1 de la Licitación Pública número:LA-ADQ-E04-2024.

SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo momento si las credenciales de la plataforma objeto de este contrato, son entregados y activados por el «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por la «LA UPT», Por lo que para tal fin designa a Víctor Manuel Méndez Martínez Encargado del área de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como área responsable en la administración y seguimiento de los accesos y activación de las credenciales de la plataforma Blackboard Learn.

OCTAVA. ·DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje del 2% de penalización establecido en el presente contrato para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT» podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de alguno de los licenciamientos sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Sila activación de alguno de los licenciamientos no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión del servicio objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. «LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DECIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente contrato por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT» podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT» lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» fianza, cheque de caja o certificado que garantice el cumplimiento de la prestación del servicio, por la cantidad \$26,715.72 (veintiséis mil setecientos quince pesos 72/100 m.n.), dicha póliza representará un importe del 10% total del importe del servicio, a favor de “La Universidad Politécnica de Tulancingo” de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se podrá eximir al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía de cumplimiento siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza la prestación del servicio mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa con una vigencia de (12 meses) contado a partir de la puesta en marcha de la plataforma y a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad del servicio, así como cualquier otra obligación en que hubiere incumplido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice “La Contraloría”, podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, renunciando expresamente a

cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato y su anexo.

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, el día 13 del mes de mayo del año 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

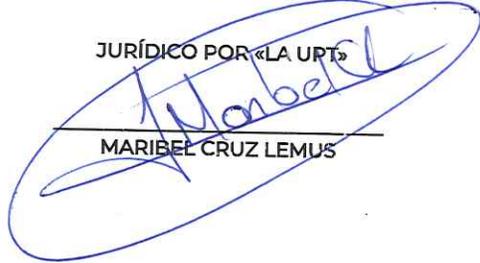

FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

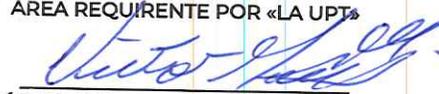

MIRIAM TORRES VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS POR LA UPT

JURÍDICO POR «LA UPT»


MARIBEL CRUZ LEMUS

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»


VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LAS ÁREAS REQUERENTES

Hoja protocolaria del contrato de Servicios Integrales de infraestructura de Cómputo, suscrito el día 13 de mayo del 2024, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector Felipe Olimpo Duran Rocha y por la otra parte Miriam Torres Vargas, a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».